



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 05 al 09 de febrero de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 87-88 doc.08) las partes guardaron silencio. Días Hábiles: 05, 08 y 09 de febrero de 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 87-88 doc 08.)	\$	3.083.000 =
Notificación (fl. 28 - 30 cd. ppal.)	\$	18.400 =
Total liquidación costas	\$	<u>3.101.400 =</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00250 – 00.
Asunto: Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 07 abril 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Djqr

Se notifica por estado el 08 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2e335137958a6d75d83310b1ba579c728d09fb8175342e8eda2923b26a7539

Documento generado en 07/04/2021 10:40:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>